



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ
Cuatro de diciembre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO T.A. N° 185
RADICADO N° 2020-00265-00

En esta oportunidad procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de retiro y posterior archivo de la corriente demanda Verbal de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO DE RELIGIOSO, incoada por JORGE HUMBERTO ARAQUE HERRERA, en contra de MARÍA ELIZABETH VELÁSQUEZ BEDOYA, con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Revisado el correo electrónico del Juzgado, se observa que fue solicitado por la apoderada de la parte actora el retiro los anexos y copias de la corriente Verbal CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO DE RELIGIOSO, incoada por JORGE HUMBERTO ARAQUE HERRERA, en contra de MARÍA ELIZABETH VELÁSQUEZ BEDOYA, lo cual autoriza el artículo 92 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

AUTORIZAR su RETIRO y ORDENAR ARCHIVAR el expediente, previas anotaciones pertinentes en el Software de Gestión y demás, ejecutoriada esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-
ANTIOQUIA**

RADICADO N° 2005-00160-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b9a544aac266bc913562d33a22db5a015c6428f4d5b8ac0135c2ee9358744b

2

Documento generado en 15/12/2020 02:22:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**